



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**AUTORIDAD MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y
DIGITALIZACIÓN**



LUGAR DE
**GRANDES
MERCADERES**

© Ayuntamiento Constitucional de Hueypoxtla,
2025-2027

Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización

Plaza Principal s/n, Col. Centro, Hueypoxtla, Estado de México, C.P. 55670

Teléfono (599) 688 02 42

mejoraregulatoria@hueypoxtla.gob.mx

Impreso y Hecho en Hueypoxtla, Estado de México

Mayo 2026

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO	5
III. ATRIBUCIONES	6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
V. ORGANIGRAMA	12
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	13
VII. DIRECTORIO.	14
VIII. VALIDACIÓN	15
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	16

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México tiene como propósito establecer la estructura orgánica, las atribuciones, funciones y líneas de responsabilidad de las unidades administrativas que la integran, con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento institucional.

Este documento se emite en el marco de la entrada en vigor de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, la cual impulsa la transformación de la gestión pública mediante la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, así como la reducción de cargas regulatorias para la ciudadanía.

La integración de este manual responde a la necesidad de contar con un instrumento normativo que oriente el desempeño de la Autoridad Municipal, fortaleciendo la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación de los servicios públicos, en congruencia con los principios de legalidad, eficacia y modernización administrativa.

Asimismo, el manual constituye una herramienta de consulta y apoyo para el personal adscrito a la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, facilitando la delimitación de funciones y promoviendo una adecuada coordinación entre las distintas áreas que la conforman.

Con ello, el Gobierno Municipal de Hueypoxtla, encabezado por la Mtra. Rosa Elva Barrera Flores, refrenda su compromiso con la innovación gubernamental y la mejora continua de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.

ANTECEDENTES

En el Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, durante la administración encabezada por la presidenta Municipal Constitucional, Mtra. Rosa Elva Barrera Flores, se establece la Coordinación de Simplificación y Digitalización como parte de las acciones orientadas a la modernización administrativa y mejora en la prestación de servicios públicos.

Lo anterior deriva de la entrada en vigor de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, el día 12 de enero de 2026, ordenamiento jurídico que sustituye a la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que queda abrogada en la misma fecha.

En este contexto, la creación de dicha Coordinación responde a la necesidad de implementar mecanismos que promuevan la simplificación de procesos, la digitalización de trámites y la reducción de cargas administrativas para la ciudadanía, alineándose con el nuevo marco normativo aplicable.

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos, 115 fracción II

2. Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Gaceta de Gobierno del Estado de México, Última reforma POGG: 24 de mayo de 2024. Artículo 85 y Bis, 85 Sexésis.

3. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos

Nueva Ley DOF 16-07-2025

4. Bando Municipal 2026

Artículo 265

III. ATRIBUCIONES

LEY NACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE TRÁMITES BUROCRÁTICOS

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Objetivos De Esta Ley.

Artículo. 1º. Establece los principios y bases en materia de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 2º.- Objeto de esta Ley.

El nuevo modelo está encaminado a la digitalización por lo cual son objetivos de esta ley:

I.- El modelo Nacional para la Eliminación de Trámites burocráticos.

II.- El modelo Nacional para la Digitalización.

III.- Modelo Nacional para la Homologación de Trámites y Servicios, compartición de soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Publicas.

IV.- El Modelo Nacional de Atención Ciudadana

V.-El Repositorio Nacional de Tecnología Publica.

VI.-Establecer la Lave MX, como mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales.

VII.- El portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios.

VIII.-Establecer Herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias

IX.-Establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO II

De la autoridad Nacional de simplificación y Digitalización.

Art. 8.- La agencia de transformación digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, es la responsable a nivel nacional y en el ámbito federal, de implementar, supervisar y vigilar la aplicación de la presente ley.

CAPITULO III

De las autoridades Locales de Simplificación y digitalización.

Art. 11.- Los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una autoridad local de Simplificación y digitalización, que sea transversal para toda la administración pública que corresponda, y que cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo local y tendrá las atribuciones previstas en la presente ley y las que establezcan en la normatividad aplicable.

La autoridad local unificará las atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, buenas prácticas regulatorias y las demás que señale esta ley.

CAPÍTULO IV

De los Enlaces de Simplificación y Digitalización

Artículo 14. Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de director general u homólogo, que fungirá como Enlace de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado.

TÍTULO TERCERO

Del Modelo Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 19. El Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados,

que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Artículo 20. Son herramientas para eliminar trámites burocráticos mediante la simplificación de Trámites y Servicios:

- I.- La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
- II.- La Agenda Regulatoria;
- III.- El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV.- El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
- V.- El Registro Nacional de Regulaciones, y

CAPÍTULO II

De las herramientas para eliminar trámites burocráticos

SECCIÓN I

La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios

Artículo 21. La Agenda de Simplificación y Digitalización es la herramienta que tiene por objeto que los Sujetos Obligados identifiquen los costos burocráticos de sus Trámites y Servicios, así como los procesos redundantes en su atención y resolución, a fin de formular, calendarizar e implementar acciones de simplificación y digitalización, conforme a los criterios establecidos en la presente Ley.

El Enlace de Simplificación y Digitalización notificará a la Autoridad Nacional o Local, según corresponda, en los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, la Agenda de Simplificación y Digitalización, que deberá contener un calendario en el que se priorizarán las acciones, conforme a los siguientes criterios:

- I.- Trámites con mayor frecuencia de solicitud;
- II.- Trámites dirigidos a personas o grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad;
- III.- Trámites que contengan los mayores costos burocráticos para las personas;
- IV.- Trámites que se realicen de manera presencial;
- V.- Las acciones de simplificación y digitalización comprometidas por los Sujetos Obligados al presentar un Análisis de Impacto Regulatorio, y Cualquier otro trámite o servicio que determine la Autoridad en materia de Simplificación y Digitalización correspondiente, conforme a la presente Ley.

Artículo 22. Los Sujetos Obligados podrán registrar en su Agenda de Simplificación y Digitalización, acciones adicionales en cualquier momento. Los proyectos de simplificación y digitalización programados en la Agenda que no sean realizados

durante el periodo correspondiente, se contemplarán en el siguiente semestre, teniendo prioridad. En todo caso, el Sujeto Obligado deberá justificar las razones por las que no se cumplieron las acciones programadas en los plazos estipulados en la Agenda.

Las Autoridades de Simplificación y Digitalización difundirán la Agenda de Simplificación y Digitalización para su consulta pública durante al menos veinte días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados. Los Sujetos Obligados valorarán los comentarios recibidos y, en su caso, los incluirán en sus propuestas.

Artículo 23. Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de su Agenda de Simplificación y Digitalización. Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización para los Sujetos Obligados, se deberán incorporar a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal o local, según corresponda, estas recomendaciones serán de carácter vinculante;

SECCIÓN II

LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 26. La Agenda Regulatoria es la herramienta de planeación que tiene como objetivo, anticipar, organizar y dar seguimiento al diseño, elaboración y expedición de Regulaciones por parte de los Sujetos Obligados.

Artículo 27. Los Sujetos Obligados deberán presentar, durante el mes de enero de cada año, ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización correspondiente, una Agenda Regulatoria que contendrá las Propuestas Regulatorias que pretendan publicar en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, en los siguientes 12 meses. Los Sujetos Obligados podrán actualizar en la Agenda Regulatoria sus Propuestas Regulatorias en cualquier momento.

Los Sujetos Obligados sólo podrán someter a consideración de la Autoridad de Simplificación y Digitalización para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 37 de esta Ley, las Propuestas Regulatorias que hayan sido incluidas en su Agenda Regulatoria.

SECCIÓN III

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 33. El Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el

menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.

SECCIÓN VI

PORTAL CIUDADANO ÚNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 51. El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios es el medio nacional de difusión, consulta, información y registro de todos los Trámites y Servicios a cargo de los Sujetos Obligados de los tres órdenes de gobierno, que tiene por objeto brindar transparencia y certeza jurídica a las personas para que ninguna autoridad solicite trámites, requisitos o cualquier otra condición que no esté expresamente establecida en esta herramienta. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas puedan solicitar algún trámite y servicio previsto en las Regulaciones y no se encuentren en dicho Portal.

En el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios se darán a conocer los Trámites y Servicios que se encuentren disponibles en medios digitales, y permitirá iniciar el trámite o servicio desde el mismo sitio, mediante el uso de Llave MX.

SECCIÓN VII

Registro Nacional de Regulaciones

Artículo 55. El Registro Nacional de Regulaciones es una herramienta digital administrada por la Autoridad Nacional, que integra todas las Regulaciones vigentes en el país. Los Sujetos Obligados deberán inscribir las Regulaciones que correspondan al ámbito de su competencia, en el citado Registro, asegurándose de mantenerlo permanentemente actualizado.

TÍTULO CUARTO DEL MODELO NACIONAL PARA LA DIGITALIZACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 57. El Modelo Nacional para la Digitalización es el conjunto de herramientas y acciones para eliminar la discrecionalidad, arbitrariedad y espacios de corrupción, así como para facilitar y agilizar la solicitud y resolución de Trámites y Servicios, mediante la implementación de procesos sistematizados, automatizados, así como el uso de plataformas digitales.

SECCIÓN II

Llave MX

Artículo 64. Llave MX es el mecanismo de autenticación e identificación de las personas en medios digitales. La Autoridad Nacional será la encargada de habilitar y administrar Llave MX.

TÍTULO QUINTO DEL MODELO NACIONAL DE HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, COMPARTICIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 85. El Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

SECCIÓN II

De los Modelos Nacionales de Trámites y Servicios

Artículo 88. Para la homologación de Trámites y Servicios se procurará que en todo el territorio nacional existan las mismas modalidades de trámites, con los mismos requisitos, procedimientos y plazos de atención.

TÍTULO SEXTO DEL MODELO NACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO

De la Unificación de la Atención Ciudadana

Artículo 97. El Modelo Nacional de Atención Ciudadana es el conjunto de principios, criterios y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene por objeto estandarizar la atención de solicitudes, orientación, asesoría o acompañamiento en Trámites y Servicios, bajo procesos eficientes, simplificados, unificados, de calidad y resolutivos para las personas.

BANDO MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA 2026

La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización tiene por objeto modernizar la gestión pública municipal, mediante la simplificación de trámites y servicios, la reducción de cargas administrativas y la incorporación de herramientas digitales, a fin de garantizar servicios públicos eficientes, accesibles, transparentes y de calidad para la población del Municipio de Hueyponxtla.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

LIC. NUBIA HERNÁNDEZ REYES

AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

V. ORGANIGRAMA

LIC. NUBIA HERNÁNDEZ REYES

AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACION Y DIGITALIACION DE TRAMITES Y SERVICIOS.

OBJETIVO GENERAL:

Implementar, coordinar y consolidar en el Municipio de Hueyoxtla las políticas públicas en materia de simplificación administrativa y digitalización, con el propósito de **modernizar la gestión pública municipal**, optimizar los trámites y servicios, y garantizar a la ciudadanía una atención **eficiente, ágil, transparente e incluyente**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Simplificar los trámites y servicios municipales, reduciendo requisitos, tiempos de respuesta y costos administrativos.
- Impulsar la transformación digital del Ayuntamiento mediante el uso de tecnologías de la información.
- Mejorar la calidad regulatoria del municipio mediante la revisión y actualización del marco normativo.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, privilegiando la atención digital.
- Promover la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en los procesos administrativos.
- Fortalecer la eficiencia operativa de las dependencias municipales mediante la mejora continua.

FUNCIONES

1. Coordinar y ejecutar las acciones de simplificación administrativa y digitalización en todas las dependencias del Ayuntamiento.
2. Revisar, analizar y proponer mejoras a los trámites, servicios y disposiciones administrativas municipales, con enfoque en reducción de cargas regulatorias.

3. Diseñar e implementar herramientas digitales (plataformas, sistemas y portales) para la gestión de trámites y servicios municipales.
4. Integrar y administrar el catálogo municipal de trámites y servicios, asegurando su actualización y disponibilidad para la ciudadanía.
5. Promover la interoperabilidad institucional, facilitando el intercambio de información entre dependencias municipales.
6. Brindar asesoría técnica y capacitación a las unidades administrativas en materia de simplificación, mejora regulatoria y digitalización.
7. Implementar mecanismos de evaluación y mejora continua de trámites y servicios, incluyendo indicadores de desempeño.
8. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de simplificación administrativa y digitalización.
9. Fungir como enlace institucional con autoridades estatales y federales en temas de mejora regulatoria y gobierno digital.
10. Promover la participación ciudadana, recabando opiniones y propuestas para mejorar los servicios municipales.
11. Impulsar la digitalización de archivos y procesos administrativos, garantizando la seguridad y protección de datos.
12. Elaborar y ejecutar programas, proyectos y estrategias alineados a la política nacional y estatal en la materia.

La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización en Hueypoxtla operará como un **órgano estratégico y transversal**, encargado de coordinar a todas las áreas del Ayuntamiento, asegurando que la modernización administrativa y digital se implemente de manera uniforme en beneficio de la población.

VII. DIRECTORIO INSTITUCIONAL

LIC. NUBIA HERNÁNDEZ REYES

**AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL MUNICIPIO
DE HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO.**

VIII. VALIDACIÓN


MTRA. ROSA ELVA BARRERA FLORES
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA





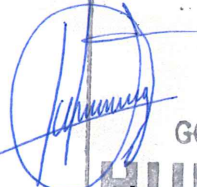
C. MARCIAL HERNÁNDEZ JUÁREZ
SINDICO MUNICIPAL





C. MÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA





LIC. NUBIA HERNÁNDEZ REYES
AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA



IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
MAYO 2026	ELABORACIÓN DEL MANUAL